



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0016-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

Asunto: Insistencia al Requerimiento de la Compañía de Transporte TACA ANDINA, Cooperativa de Transporte FLOTA IMBABURA, Cooperativa de Transporte AEROTAXI y Compañía de Transporte EXPRESO TURISMO

Señor Arquitecto
Rafael Antonio Carrasco Quintero
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
En su Despacho

De mi consideración:

Cordialmente me permito solicitar, se de atención de manera inmediata al requerimiento formulado con Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0611-O de 09 de diciembre de 2020, con el cual puse en conocimiento de su autoridad, el pedido de las Operadoras de Transporte Público de Pasajeros Interprovincial "TRANSPORTES UNIDOS" conformada por: la Compañía de Transporte TACA ANDINA, Cooperativa de Transporte FLOTA IMBABURA, Cooperativa de Transporte AEROTAXI y Compañía de Transporte EXPRESO TURISMO, que en contexto referían:

"Mediante Contratos de Operación emitido con el No. 053-2016 de fecha 6 de febrero de 2016, la ANT suscribió el respectivo contrato de operación con la Cooperativa de Transporte Interprovincial de Pasajeros en Buses Alóag, en el mismo se define las rutas y frecuencias de cumplimiento obligatorio, toda vez que como todos conocemos el Contrato se convierte en Ley para las partes, por lo tanto, no es de interpretación sino solo de cumplimiento obligatorio. Debemos manifestar que en la ruta Quito- Santo Domingo, la Cooperativa de Transporte interprovincial ALOAG que cuenta con 32 frecuencias hacen realmente un servicio a su antojo, cambiando la operación sin cumplir el Contrato de Operación, basado en el ANEXO 1 de su contrato de operación en la cual dice para el ascenso y descenso de pasajeros se le autoriza los terminales de Quito. Debemos manifestar que desde el Terminal de Carcelén se les otorga frecuencias directas a Sto. Domingo, la misma que salen de Carcelén por la Av. Simón Bolívar y empatan en el sector de Tambillo donde han creado una mini terminal para la venta de boletos, sin entrar al Terminal de Quitumbe. En la misma forma la Cooperativa Alóag sale del Terminal Quitumbe, en el mismo horario existiendo duplicidad de frecuencias, por lo cual ya no cumplen las 32 frecuencias autorizadas sino alrededor de 38 frecuencias. Por ejemplo, tenemos conocimiento que en los turnos del terminal de Carcelén de 07H00, 08H30, 09H30 y 12H30 que salen en la ruta Quito- Sto. Domingo supuestamente directos, deben ser cumplidas vía Los Bancos, sin embargo, la



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0016-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

Cooperativa antes mencionada utiliza el corredor de la vía Alóag- Sto. Domingo, ocasionando en el sector de Tambillo carreras con la Cooperativa Zaracay, Taca Andina, Aerotaxi y otras cooperativas que brindan el servicio a la Costa Ecuatoriana. A su vez en los turnos de 14H15 Y 14H30 con destino a Quinde deben ser cumplidos en la Ruta Calacalí-Los Bancos- La Independencia, sin embargo; y a mejor elección de esta Cooperativa es cumplida por la Vía Alóag- Sto. Domingo, provocando el mismo inconveniente de a anterior ruta. Además, debemos informar que la Cooperativa de Transporte Alóag ha realizado consorcios con las Cooperativas Otavalo-lagos con la Cooperativa San Gabriel, TENIENDO EN ETE CASO TRES OFICINAS en el Terminal de Carcelén, dichos consorcios están prohibidos en el Reglamento de Consorcios emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, de acuerdo a la Resolución No. 078-DIR-2019-ANT. Art. 33 literal f), manifiesta que ESTA PROHIBIDO la conformación de Consorcios entre Operadoras de Transporte Público de Pasajeros que no mantengan rutas o paradas en común, lo cual es el caso de la Cooperativa Alóag ya que ellos brindan el servicio al Noroccidente y a Sto. Domingo de los Tsáchilas lo cual contrapone con los Consorcios ejecutados con las Cooperativas de Transporte Otavalo-Lagos y San Gabriel, se ha presentado estas quejas al anterior administrador Sr. Rommel Orlando Tapia Coral, el mismo que ordena se haga un análisis del caso en el caso jurídico de la EPMMOP; luego del estudio del caso se emite el memorando No. 056-EPMMOP-GTE-2020, en el cual e su parte principal solicita la Terminación del Contrato de Arrendamiento No. 06-GAF-DA-EPMMOP-2019 del Consorcio Cooperativas de Transporte Alóag- Los Lagos – Otavalo y la EPMMOP, para la utilización de la oficina No. 16, conforme sugerencias de la Ing. Maritza González, Gerente Administrativa Financiera de la EPMMOP mediante Memorando No. 0246-EPMMOP-GA-2020-M de 4 de marzo de 2020. Ante los argumentos expuestos anteriormente, solicitamos: Se cumpla y se ejecute la terminación de contrato de arrendamiento No. 06-GAF-DA-EPMMOP-2019, oficina No. 16 del Terminal Terrestre de Carcelén, conforme al Memorando No. 0356-EPMMOP-GTE-2020-M, del Consorcio de las Cooperativas de Transportes Alóag- Los Lagos-Otavalo Que se disponga a los señores Administradores de los Terminales Terrestres de Carcelén y Quitumbe; a fin de que se entregue las frecuencias que constan en el Contrato de Operación vigente, es decir en el Terminal de Carcelén se le entregue una frecuencia de paso de Terminal a Terminal, para que en el Terminal de Quitumbe se otorgue la frecuencia de origen y destino a Sto. Domingo y así evitar la duplicidad de frecuencias. Además, solicitamos que se le pida una aclaratoria ante la ANT a la Cooperativa Alóag, por el mal uso de la frecuencia de Quito- Santo Domingo, ya que ellos salen del Terminal de Carcelén y Quitumbe se le otorgue la frecuencia de origen y destino a Sto. Domingo, y así evitar la duplicidad de frecuencias”

Con los antecedentes expuestos, por tratarse de un tema de competencia de la Entidad Municipal a su cargo, me permito solicitar en uso de las atribuciones legales, que me



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0016-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

confiere el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) concordante con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016, se emita un INFORME, en relación al cumplimiento y ejecución de la terminación de contrato de arrendamiento No. 06-GAF-DA-EPMMOP-2019, oficina No. 16 del Terminal Terrestre de Carcelén, conforme al Memorando No. 0356-EPMMOP-GTE-2020-M, del Consorcio de las Cooperativas de Transportes Alóag- Los Lagos-Otavalo.

Además, agradeceré se sirva dar contestación a los peticionarios, con copia a este despacho.

Le reitero mis sentimientos de consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Señor Ingeniero
Henry Vaca Salazar
Gerente de Transportes Unidos